## **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

# **LEGISLADORES**

N° 852

### PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO	P.E.P - Nota Nº 555/96 adjuntando Dto. Nº 2818/96 que ratifica Convenio Nº 2587 suscripto con el Director del Programa Prociencia referente a cursos a distancia de profesores de ciencias, para su aprobación.	
Entró en la	Sesión	13/03/1997
Girado a la Nº:		4 - Dictámen N° 070/1997
Orden del (	día Nº:	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

30. 12. 96

852 /20 Mul

NOTA № **555** GOB.

USHUAIA, 27 DIC. 1996

#### **SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 2587 y ratificado por Decreto Nº 2818/96, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y

distinguida consideración.-

AGREGADO: lo indicado en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

د بحر



## Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

19 DIC. 1996

viero el Especionte NO 6287/06 del registro de esta reconcetăn, e dinate el curb transitan les setueciones peferen-ce est conceta de Cropercation perticionation en el Programa CONTRACTOR

ayer throughout

es de Cemario e Contra de nuestra frevierio, y el Sr. Minis-es de Cemario e Coltura de nuestra frevierio, y el Sr. Direc-ca del Us gener Pion (Verta, del Ministre D. L. Cultura y Gluca-las de la Vellan, con fecta 2) de octubro del conjunto y regisando Jalo al Agento 1587

a de tajo el cimeno 1587

a, a por el sel respectores de la meso de Rormación

a porte, as al marco de la realización la lunción de Rormación

al lunci. La brafesación a Ciencias -Falattración.

Aco por la antes expuesto so a consecuencia dictar el ciencia de portinosto de ratificación.

Al luncia de la constitución de la fordispuesto en al constitución para dictar el consecuencia del consecuencia de la conse The last time to the constitution for the visual of

> Section 1 100 Li CONTEXADOR DE CARROLINGIA DE CIERRA DEL MARCO, AND SOUTH AND THE STATE OF A CONTRACTOR

Rallityposa on sps cinen the histories of The Composition of Participation regulates the Injection of Ministra del Conjunction of Ministra del Conjunction of Ministra del Conjunction of Ministra del Conjunction of College (No. 1) and the Conjunction of Co

orale transcripto integrante del prosente estatura Provincial, a conferma de se estatura Provincial, a conferma de se estatura or a transfer to

Actes of Bolesin pricipa Reje Comentquese i quienes Though do to they have a property as

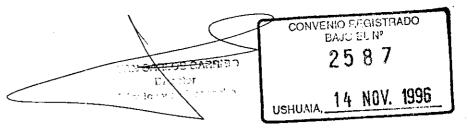
28187 MINISTERIO DE EDUCABION Y COSTUR

JOSE ARTURO ESTABILLO GOBERNADOR

> Es copia fiel del original JUAN CABLOS GARRIDO

Director Técnico y de Despache





ONICET Integrante de la Red Federal de Formación Docente Continua por Resolución Nº 710/94

Ministerio de Cultura y Educación de la Nación

## CONVENIO DE COOPERACION Y PARTICIPACION

....... .En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 🖔 días del mes de Octubre de 1996, por una parte el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representado por el Director del Programa MACIAS, Alberto Carlos Licenciado PROCIENCIA domicilio en la Calle Pacheco de Melo 1826 PB de esta Ciudad, en adelante PROCIENCIA, y por la otra el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por el señor Ministro don Omar FERNANDEZ ARROYO, constituyendo domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaía, Capital de la citada Provincia convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Participación, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°.- Las partes se comprometen a diseñar y desarrollar las del curso de formación a acciones necesarias para la realización distancia de Profesores en Ciencias - FORCIENCIAS - y poner a disposición del citado proyecto los medios y la infraestructura necesaria para el uso e implantación del mismo, en toda la Provincia, con metodología no convencional como la enseñanza a distancia, estimándo se la duración del curso en dos (2) años, y con un total de 138 alumnos . ARTICULO 2°.- PROCIENCIA, se compromete a: a) Aportar el material didáctico del Curso, conformado por libros, correspondientes a seis bloques temáticos, los masters U-MATIC conteniendo los videos elaborados por la Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana. b) La capacitación, supervisión y asesoramiento permanente de los docentes tutores. c) La realización de las reuniones-talleres con los tutores cuando se considere necesario. d) La supervisión de la confección y la corrección de las evaluaciones finales que signifiquen la aprobación del conjunto de los tres primeros bloques, y de cada uno de los restantes, a través de la Coordinación Docente de FORCIENCIAS. e) El pago de los dos tutores, por la suma de \$ 400 mensuales cada uno, por el cumplimiento de las funciones adjuntas en el Anexo -l- que acompaña el presente, por el término de 10 meses sujeto a prórroga, conforme la asignación presupuestaria correspondiente al año 1997, por parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. realización de tramitaciones y acciones pertinentes con la Red Federal de Formación Docente Continua, para el reconocimiento del curso en todo el ámbito nacional. g) La elaboración y firma conjuntamente con la jurisdicción provincial de los certificados correspondientes a los bloques, que se determinen y al curso total. (1) Efectuar el control de gestion de las actividades tutoriales.

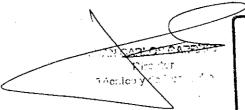
JUAN

≎ABRID**o** 

2

Director Lécnico y de Despecho





CONVENIO REGISTRADO BAJO EL №

2587

USHUAIA, 14 NOV. 1996

ONICE Integrante de la Red Federal de Formación Docente Continua por Resolución 1971

Ministerio de Cultura y Educación de la Nación

ARTICULO 3°.- El Ministerio tendrá a su cargo: a) La asignación de la dependencia orgánico-funcional que será sede de seguimiento de FORCIENCIAS en la jurisdicción, disponiendo de la infraestructu necesaria para la implementación de los cursos . De ser posible y por ser acciones propias del área, se deberá actuar en forma asociada con la cabecera jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua. b) Proveer el material necesario para la tramitación administrativa. c) Designar y/o contratar los docentes que se desempeñaran como tutores, teniendo en cuenta el perfil, académico propuesto en el Anexo -ll- que se adjunta al presente. d) Promocionar el curso y matricular a los alumnos en las condiciones que se determinen mas convenientes. e) La confección y corrección, a través de los tutores, de las evaluaciones que se convengan. f) El reconocimiento y certificación de los bloques que se aprueben y /o el curso completo, por la cabecera jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua. g) La elaboración y firma en forma conjunta con PROCIENCIA de los certificados correspondientes. h) Llevar a cabo las diligencias operacionales destinadas a cumplimentar el pago de los tutores, con la recepción y remisión a Prociencia, de los recibos de los interesados, conforme la normativas vigentes. La cuenta oficial habilitada a tal efecto sera la de la Red Federal de Formación Docente Continua, salvo disposición en contrario.

ARTICULO 4°.- El presente convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes, solo si se hubiera cumplido con el cincuenta por ciento del curso a efectos de no alterar las condiciones generales, en virtud del compromiso contraído por el Ministerio de Cultura y Educación de Argentina, con sus similares de España, Cuba y Venezuela.

ARTICULO 5°.- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de

un mismo tenor y a un solo efecto.

OMAR V. FERNANCEZ ARROYO Ministro da Educación y Cultura

JUAN CARLOS CARRIDO
Director Técnico y de Despache



CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 2587

14 NOV. 1996

onice Integrante de la Red Federal de Formación Docente Continua por Resolución Nº 710/94

Ministerio de Cultura y Educación de la Nación

### ANEXO - I-

#### **TUTORES**

### DESCRIPCION DE ALGUNAS DE LAS FUNCIONES BASICAS

- Elaboración de la Guía del curso.
- - Difusión del Curso e inscripción de posibles usuarios.
- Consultas de orden metodológicos-didácticos.
- Consultas de orden científico.
- Consultas de orden administrativo.
- - Elaboración y corrección de instrumentos de evaluación.
- Relevamiento actualizado del material impreso y audiovisual disponible en su medio, relacionado con las temáticas del curso.
- Elaboración de materiales complementarios para usar en el Curso.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO Director Tecnico y de Despacho



CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº

2587

14 NOV. 1996

Integrante de la Red Federal de Formación Docente Continua por Resolución Nº 710/94

Ministerio de Cultura y Educación de la Nación

### ANEXO - II -

# PERFIL RECOMENDABLE PARA TUTOR DE FORCIENCIAS

Un tutor con título docente en Biología y otro en Física y/o Química.

Que posean experiencia en la formación y /o capacitación docente y en el nivel para el cual se destina FORCIENCIAS (10/11-14/15 años).

Que preferentemente hayan participado de cursos en la modalidad

de educación a distancia

CHARK ELBANKEE KERCAS Min of a 1- Librarión y Cultura

WAN CARLOS GARRIDO Director Técnico y de Despacho